

LEY 55 DE 1983 (diciembre 26)

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del Primer Cincuentenario de la Fundación del Instituto Nacional San Juan del Córdoba, en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. La Nación se asocia a la conmemoración del primer cincuentenario de la fundación del Instituto Nacional "San Juan del Córdoba", creado en la ciudad de Ciénaga, Departamento del Magdalena, el 13 de diciembre de 1933, y exalta su gran aporte a la formación intelectual y moral de varias generaciones y, por ende, su valiosa contribución al desarrollo educativo y cultural de la región del país.

Artículo segundo. De conformidad con el numeral 20 del artículo 76 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Nacional planificará y ejecutará el desarrollo de las siguientes empresas de utilidad pública y de interés social con estricta sujeción a los planes y programas correspondientes:

a) Construcción de un edificio destinado a las oficinas administrativas, la biblioteca y el aula máxima del colegio.
b) Reparación general de la planta física actual del mismo centro educativo.

c) Construcción del muro de cerramiento perimetral del plantel y arreglo de las vías de acceso al centro docente.

d) Dotación de pupitres para las aulas, de material didáctico adecuado y de las demás facilidades académicas, recreativas y deportivas.

e) Construcción de una concha acústica en predios del Instituto.

Artículo tercero. El Gobierno Nacional, con estricta sujeción a los planes y programas de desarrollo del sector educativo realizará las operaciones presupuestales correspondientes, contratará los empréstitos y celebrará los contratos necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo cuarto. Esta ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente del Senado de la República,
CARLOS HOLGUIN SARDI

El Presidente de la Cámara de Representantes,
CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Secretario General del Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas

El Secretario General de la Cámara de Representantes,
Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia. — Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase.
Bogotá, D. E., 26 de diciembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Edgar Gutiérrez Castro.

El Ministro de Educación Nacional,
Rodrigo Escobar Navia.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Hernán Beltz Peralta.

LEY 56 DE 1983 (diciembre 26)

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la ciudad de Chinú (Departamento de Córdoba), y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. La Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la ciudad de Chinú, en el Departamento de Córdoba y rinde tributo de admiración a su fundador, don Alonso de Heredia, a las virtudes cívicas, la capacidad creadora y el espíritu de superación de sus gentes.

Artículo segundo. De conformidad con el numeral 20 del artículo 76 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Nacional planificará y ejecutará el desarrollo de las siguientes empresas de utilidad pública y de interés social:

1. Ampliación del acueducto y extensión del alcantarillado a todos los barrios del perímetro urbano.

2. Construcción de los edificios de la Caja Agraria y el Banco Ganadero, cuyos lotes son de propiedad del Municipio.

3. Construcción parque de recreación popular "Alonso de Heredia" en un lote del municipio denominado Plaza de San Simón.

4. Construcción de la cárcel municipal, cuyo lote pertenece al Municipio.

5. Ampliación y dotación de la Clínica San Rafael de Chinú.

6. Ampliación y dotación del Colegio Departamental "San Francisco de Asís".

7. Electrificación rural de los principales corregimientos del Municipio.

8. Pavimentación general de las calles y vías urbanas de la ciudad.

9. Arreglo de carretables vías rurales.

Artículo tercero. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales correspondientes, obtener empréstitos y celebrar los contratos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo cuarto. Créase una Junta Central que organizará la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de la creación del municipio, y a la vez se encargará de vigilar, promover y agilizar el cumplimiento de esta Ley.

Parágrafo. La Junta Central estará integrada de la manera siguiente:

— El Gobernador del Departamento de Córdoba, quien la presidirá, o un delegado de éste.

— El Alcalde del Municipio.

— El Presidente del Concejo Municipal.

Artículo quinto. Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente del Senado de la República,
CARLOS HOLGUIN SARDI

El Presidente de la Cámara de Representantes,
CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Secretario General del Senado,
Crispín Villazón de Armas

El Secretario General de la Cámara de Representantes,
Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia. — Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase.
Bogotá, D. E., 26 de diciembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Justicia,
Rodrigo Lara Bonilla.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Edgar Gutiérrez Castro.

El Ministro de Agricultura,
Gustavo Castro Guerrero

El Ministro de Salud,
Jaime Arias Ramírez

El Ministro de Educación Nacional,
Rodrigo Escobar Navia

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Hernán Beltz Peralta.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos

CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 052

de bienes muebles suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre de la Nación y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística "Dane" sobre formas Universales.

Código: 2.2.12-83.

Entre los suscritos a saber: Edgar Gutiérrez Castro, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 2855436 de Bogotá, quien actúa en su carácter de Ministro de Hacienda y Crédito Público, designado para el cargo por Decreto número 2343 del 7 de agosto de 1982, con las facultades que le confieren los Decretos-leyes números 1050 de 1958, 080 de 1976 y 222 de 1983 y el Reglamentario de este último Decreto 402 del mismo año, quien se denominará la Nación, de una parte, y Alberto Schelesinger Vélez, varón mayor de edad domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 17181750 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, establecimiento público adscrito al DANE, creado mediante Decreto-ley 3167 del 26 de diciembre de 1968, reglamentado y reorganizado por los Decretos 724 de mayo 8 de 1960, 2171 de noviembre 9 de 1970 y 2503 de 1980, quien se denominará Fondane, por la otra parte, han convenido en suscribir el contrato de compraventa de bienes muebles de que tratan los artículos 135 y 136 del Decreto 222 de 1983, contenido en las cláusulas que adelante se indican, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene necesidad de adquirir las siguientes formas continuas universales:

ITEM 1: 400 millares de formas continuas de 14 7/8 x 12" de una parte.

ITEM 2: 1.000 millares de formas continuas de 14 7/8 x 12" de dos partes.

ITEM 3: 65 millares de formas continuas de 14 7/8 x 12" de tres partes.

ITEM 4: 494 millares de formas continuas de 14 7/8 x 12" de cuatro partes.

ITEM 5: 1.041 millares de formas continuas de 13 x 12" de una parte.

Con destino a las diferentes Direcciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Item	Impuestos	Presupuesto	Tesorería	C.I.S.	Administrativa	Total
1		100		300		400
2		50		50		100
3		15		50		85
4		175	240	75	4	494
6	1.000			40	1	1.041

2. La Junta de Licitaciones y Adquisiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Acta número 09 de mayo 11 de 1983, recomendó al señor Ministro celebrar la contratación Directa con el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para la adquisición de los bienes indicados anteriormente, por un valor de cuatro millones seiscientos noventa y tres mil trescientos quince pesos (\$ 4.693.315.00) moneda corriente, aumentando en cuarenta millares la cantidad de los bienes indicados en cada uno de los Item 4 y 6 de la propuesta presentada.

3. Existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto con cargo al presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para 1983, según certificado del Jefe de la División Delegada de Presupuesto ante dicho Ministerio.

4. Es Ley Preexistente que autoriza el gasto, la que el Gobierno Nacional tuvo en cuenta en el proyecto de Presupuesto Nacional de rentas recursos de capital y Ley de apropiaciones para 1983 al asignar en él la correspondiente partida presupuestal al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que el Congreso Nacional aprobó mediante la Ley 40 de 1982 para la vigencia fiscal de 1983.

5. Por tratarse de un contrato entre entidades de derecho público está exento de las normas sobre licitación (artículo 43, numeral 21 del Decreto-ley 222 de 1983) y deberá únicamente pactarse su sujeción a las apropiaciones presupuestales, ser publicado en el Diario Oficial y someterse a la aprobación y Registro presupuestales en los términos del artículo 266 del mismo Decreto citado.

Primera. Objeto del contrato. El objeto del presente contrato es la venta que el Contratista hace a la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la compra que este hace a aquel de los bienes que se indican a continuación, por los precios y cantidades que igualmente se señalan:

Item	Descripción	Costo Millar	Costo Total
1	400 millares de formas continuas de 14 7/8 x 12" de una parte	808	\$ 523.200.00
2	100 millares de formas continuas de 14 7/8 x 12" de dos partes	2.517	251.700.00
3	65 millares de formas continuas de 14 7/8 x 12" de tres partes	4.303	279.695.00
4	494 millares de formas continuas de 14 7/8 x 12" de cuatro partes	6.058	2.997.592.00
6	1041 millares de formas continuas de 13 x 12" de una parte	838	841.128.00
Valor total			\$ 4.693.315.00

Segunda. Obligaciones de las partes:

a) El Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE se obliga:

1. A realizar las entregas parciales a solicitud del Ministerio en la División de Edición del DANE.

2. A someter los bienes objeto del presente contrato al control de calidad que ejerza el funcionario designado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ese efecto.

3. A estregar dichos bienes en cajas de cartón con amarras de seguridad de tal forma que conserven su buen estado durante el transporte y almacenamiento.

4. A responder a la Nación por cualquier falta que se comprobare en el suministro de cada entrega, o de las formas que resultaren defectuosas por actos atribuibles a Fondane.

5. A mantener el precio de las formas universales objeto del contrato durante el término de duración del mismo.

6. A debitar la suma que reciba de la Nación conforme a la cláusula tercera con el valor de cada entrega que haga a la Nación de las formas universales objeto del contrato, dándose de esta forma por cancelada cada entrega, por parte de la Nación.

b) La Nación se compromete:

1. A pagar a Fondane, el valor de las formas universales estipuladas en el contrato.

2. A ordenar las cuotas de entrega de los bienes objeto del contrato por el Fondo Rotatorio del Dane solamente por conducto del Delegado Administrativo del Centro de Información y Sistemas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es la suma de cuatro millones seiscientos noventa y tres mil trescientos quince pesos (\$ 4.693.315.00) moneda corriente, suma que la Nación pagará a Fondane, a medida que se vayan haciendo las entregas parciales solicitadas por el Ministerio.

Cuarta. Duración. El presente contrato tiene una duración de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse por las partes antes de su vencimiento de acuerdo con las normas legales vi-